



Unidad de Transparencia

**OFICIO NO:** SSPBCS/UT/607/ 2024  
**ASUNTO:** Atención solicitud

**FOLIO DE REFERENCIA:** 030075124000019

La Paz, Baja California Sur, 28 de octubre de 2024.

**Ciudadano (a)**

Presente:

Por este conducto, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado: **Policía Estatal Preventiva, coordinada por parte de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur**, a través del sistema SISAI en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de **Folio: 030075124000019** en fecha **08 de octubre de 2024**; en ese sentido, de acuerdo al cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, y de conformidad a las facultades inherentes a esta Institución de Seguridad Pública en la Entidad, dispuestas en el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los diversos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se comunica lo siguiente:

Concerniente a los puntos de información especificados en la solicitud que precede, referentes a: **"...homicidios de los que se tenga registro..(sic)";** Se le comunica que, de acuerdo al ámbito de competencia de esta Institución de Seguridad Pública del Estado; y derivado de que la Policía Estatal Preventiva se encuentra coordinada por parte de esta Secretaría en la Entidad; por consiguiente, de acuerdo a lo informado por el área conducente, se remite contestación a Su solicitud, de conformidad al ámbito de sus facultades de dicha Corporación, y respecto a los registros, informes, y procedimientos realizados por parte sus áreas de análisis y de reacción. En razón a ello, remiten en el documento anexo el informe de respuesta con los datos localizados dentro de los archivos físicos y electrónicos perteneciente a la Comisaría General de la Policía Estatal, y que se encuentran vinculados con el tema de interés ciudadano.

Lo anterior señalado, y con fundamento en los artículos 16, 31 Fracción II, III, IV y V, 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad; sirva la actual, para considerarse por presentada en tiempo y forma, la respuesta a cada uno de los contenidos solicitados.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Diana Zelina Hiraes Nuñez**

Titular de la Unidad de Transparencia  
Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

c.c.p.- Archivo LACV/DZH/UT



## ANEXO 1.- 030075124000019:

### I.- INFORME ATENCIÓN SOLICITUD

"... Esta **Comisaría General de la Policía Estatal Preventiva** y en mis facultades como encargado de la comisaría, en atención y cumplimiento a su oficio número **SSPBCS/UT/576/2024**, derivada de la solicitud pública, mediante Plataforma Nacional de Transparencia vigente en el Estado, con número de folio **030075124000019** y con fundamento en el artículo 24, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; en consideración a lo anterior referente a la solicitud, se informa lo siguiente:

Las actividades, acciones y/o intervenciones de la Policía Estatal Preventiva, que generen información en versión pública respecto a lo solicitado en el párrafo anterior.

**Respuesta:** Esta Institución Policial informa que, al realizar la búsqueda en bases de datos, revisión administrativa de los partes de novedades y otros registros similares, de las respectivas áreas operativas Unidad de Reacción y de Unidad de investigación y análisis de la Policía Estatal Preventiva, se obtiene lo siguiente;

A. Motivo de homicidios de los que tengan registro; desagregar en dolosos y culposos.

B. Aseguramiento de armas.

C. Agresiones (enfrentamientos) en los que se estuvieron involucrados elementos de la institución.

D. Enfrentamientos entre grupos u organizaciones criminales de los que tengan registro y en los que no fueran partícipes los elementos mencionados en el inciso "c".

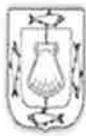
- Se remite vía electrónica al usuario [transparenciasspbc@gmail.com](mailto:transparenciasspbc@gmail.com), documento en **formato .xls abierto y accesible**, conteniendo información de las estadísticas con la que cuenta la Policía Estatal Preventiva referente a los incisos a. a1. a2. a3; en ese mismo sentido se informa que por lo que corresponde a los registros con lo que se cuenta por parte de esta Corporación de Seguridad Pública Estatal, es función del Agente del Ministerio Público realizar las investigaciones a efecto de corroborar los hechos y tener conocimiento que dicho homicidios fueron dolosos o culposos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenado con el artículo 47, fracción VIII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, los cuales a la letra dice.

**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

**Artículo 47.-** Los integrantes de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, además de las obligaciones señaladas en el artículo que antecede, tendrán las siguientes según su actividad específica:

**VIII.-** Dirigir a los Agentes Estatales de Investigación Criminal y al resto de las instituciones policiales del Estado cuando éstos actúen como auxiliares en la investigación y persecución de los delitos, vigilando que los mismos realicen sus actuaciones con pleno respeto a los derechos humanos y conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.



**Unidad de Transparencia**

- *Así mismo, resulta importante señalar que, con la finalidad de dar debido cumplimiento a la solicitud planteada, en los incisos (b, b.1., b.2, b.3), por lo que respecta a la corporación a mi cargo, se proporciona los registros con los cuales se cuenta, mismo que se remite vía correo electrónico al usuario [transparenciasspbcs@gmail.com](mailto:transparenciasspbcs@gmail.com), documento en **formato .xls abierto y accesible**, en el cual se plasma la siguiente información, misma que se obtiene con base a las intervenciones policiales, con base a las facultades inherentes a las funciones de seguridad pública y los protocolos correspondientes:*

<i>Armas Registradas</i>		
<i>Tipo</i>	<i>Calibre</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Armas Largas</i>	<i>.308 WIN</i>	<i>1</i>
<i>Armas Largas</i>	<i>7,62</i>	<i>1</i>
<i>Armas Largas</i>	<i>22</i>	<i>1</i>
<i>Armas Corta</i>	<i>0,38</i>	<i>1</i>
<i>Armas Corta</i>	<i>0,22</i>	<i>1</i>
<i>Armas Corta</i>	<i>9X19</i>	<i>1</i>
<i>Armas Corta</i>	<i>9 MM</i>	<i>1</i>
<i>Armas Corta</i>	<i>4,5</i>	<i>1</i>

- *Por último, con relación a los incisos señalados bajo los números (c, c.1, c.2, d, d.1 y d.2), por lo que respecta a los registros con los cuales se cuenta, se informa lo siguiente:*

<i>No. Personal</i>	<i>Fecha</i>	<i>Comisariado</i>	<i>Municipio</i>
<i>1</i>	<i>07/07/2017</i>	<i>PEP</i>	<i>LA PAZ</i>
<i>2</i>	<i>07/07/2017</i>	<i>PEP</i>	<i>LA PAZ</i>
<i>3</i>	<i>07/07/2017</i>	<i>PEP</i>	<i>LA PAZ</i>

